



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.693 2022

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar -CDDDB y el mecanismo para la postulación y elección”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las previstas en el artículo 305 constitucional, numeral 2; en el Capítulo IV la Ley 1145 de 2007; en el Capítulo II de la Resolución 3317 de 2012; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1145 de 2007, organizó el Sistema Nacional de Discapacidad, y a su vez, dispuso la conformación de Comités Territoriales de Discapacidad como nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad, lo cual el Gobierno Nacional reglamentaría;

Que dicha Ley, en su Capítulo IV, determinó que los Comités Departamentales de Discapacidad -CDD- estarán conformados, entre otros, por representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y por un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de personas con discapacidad;

Que la Administración Departamental, mediante el Decreto 732 de 2009, creó el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar -CDDDB-, en cumplimiento de lo establecido en Ley 1145 de 2007;

Que el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 3317 de 2012, reglamentó la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad según lo ordenado en la Ley 1145 de 2007, estableciendo de manera general en su artículo 7° el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil de la discapacidad ante los Comités Departamentales de Discapacidad, esto es, de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad;

Que el mencionado artículo 7° de la Resolución 3317 de 2012 establece el deber de las administraciones departamentales de reglamentar el mecanismo para la elección de los representantes de la sociedad civil de la discapacidad ante sus respectivos Comités territoriales de Discapacidad, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, y dispone que la elección de los mismos debe ser realizada entre los representantes de los Comités Municipales de Discapacidad, acordes al sector de la discapacidad que representen;

W//



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.693 2022

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar -CDDB y el mecanismo para la postulación y elección”

Que, atendiendo las disposiciones legales vigentes sobre los Comités Departamentales de discapacidad, desde la Administración departamental se procedió a ajustar y actualizar lo dispuesto en el Decreto 732 de 2009 que creo el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar -CDDB-, mediante el Decreto 138 de 2018, en conformidad con lo reglamentado en la Resolución 3317 de 2012;

Que el artículo Tercero del Decreto 138 de 2018, que dispone la conformación del Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar -CDDB-, si bien señala en sus párrafos el periodo de duración, por cuatro (4) años, de la elección de los representantes de la sociedad civil de la discapacidad ante el CDDB; la delimitación de los representantes; y los invitados permanentes ante dicho CDDB, no establece el mecanismo o procedimiento a seguir para la convocatoria y elección de los mismos;

Que, en ese sentido, la Secretaría del Interior del Departamento en su calidad de Secretaría Técnica del CDDB, según lo dispuesto en el artículo Sexto del Decreto Departamental 138 de 2018, llevo a cabo el proceso de convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CDDB, periodo 2018 -2022, sin sujetarse a un mecanismo formalmente establecido, resultando instalado el Comité para ejercer funciones durante dicho periodo;

Que frente a la expiración del periodo de 4 años desde la elección de dichos representantes ante el CDDB instalado en el año 2018, se requiere llevar a cabo una nueva convocatoria para la elección de los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante dicho Comité Departamental de Discapacidad;

Que, atendiendo lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007 y en el artículo 7 de la Resolución 3317 de 2012 sobre la conformación y elección de los representantes de la Sociedad civil ante los Comités Departamentales de Discapacidad, y considerando la inexistencia de un mecanismo formalmente establecido a nivel departamental para la realización del proceso de convocatoria y elección de dichos representantes, se pretende mediante la presente Resolución el establecimiento del mecanismo que rijan en adelante la convocatoria, postulación y elección de dichos representantes ante el CDDB, a fin de garantizar los principios que rigen las actuaciones y procedimientos administrativos: del debido proceso, igualdad, imparcialidad, participación, transparencia, publicidad, entre otros;

Que la administración departamental cuenta con autonomía para establecer el mecanismo de convocatoria y elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CDDB, apegándose, sin embargo, a lo dispuesto en la constitución, en el artículo 7 de la Resolución 3317 de 2012 y en las demás normas vigentes aplicables al caso; y lo que se establezca en el reglamento interno que se formule y apruebe en el comité departamental de discapacidad.

Que, a través de la presente, se pretende el fortalecimiento, posicionamiento y mejoramiento de la operatividad de los Comités Municipales y del Comité Departamental de Discapacidad;

(W/)



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 693 2022

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar -CDDDB y el mecanismo para la postulación y elección”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Establecer el mecanismo por medio del cual se convoca a los Comités Municipales de Discapacidad – CMD- para la elección de los representantes de las Organizaciones sin ánimo de lucro de persona con Discapacidad y del representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad, ante el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar -CDDDB-, de acuerdo con las normas vigentes

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de Aplicación. El mecanismo a establecer está dirigido a las organizaciones de la sociedad civil de la discapacidad que agrupen a las personas con sordo ceguera, discapacidad física, visual, auditiva, sicosocial, múltiple, de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva y personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad, que tengan representación ante los Comités Municipales de Discapacidad en Bolívar

Parágrafo 1. Se entiende por organizaciones de la sociedad civil aquellas constituidas formalmente, registradas ante la Cámara de Comercio, que tengan afiliadas personas con la discapacidad y/o que sean de personas con discapacidad) del sector que representan y que tengan representación ante el respectivo Comité Municipal.

Parágrafo 2. Se entiende por personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad, aquellas constituidas formalmente, registradas ante la Cámara de Comercio, cuyo objeto social se enmarca en la prestación de servicios a la población con discapacidad, en uno o más ámbitos de la inclusión social, y que tengan representación ante el respectivo Comité municipal.

Parágrafo 3. Se entiende por discapacidad múltiple, la presencia de dos o más deficiencias o alteraciones.

ARTÍCULO 3°.- Convocados para representar a la Sociedad Civil ante CDDDB. Para la elección de los representantes de la sociedad civil de la discapacidad ante el CDDDB, se convocará a las siguientes organizaciones que tengan representación o estén vinculadas a los Comités Municipales de Discapacidad -CMD- del departamento:

1. Organizaciones de personas con discapacidad física;
2. Organizaciones de personas con discapacidad visual;

W/



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 693 2022

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar -CDDDB y el mecanismo para la postulación y elección”

3. Organizaciones de personas con discapacidad auditiva;
4. Organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva;
5. Organizaciones de personas con discapacidad sordo ceguera;
6. Organizaciones de personas con discapacidad sicosocial;
7. Organizaciones de personas con discapacidad múltiple;
8. Personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.

ARTICULO 4°.- Convocatoria y Postulación. Los términos de la postulación para ser representante de la sociedad civil de la discapacidad ante el CDDDB, se socializarán por medio de circular dirigida a Alcaldes y Secretarías de Gobierno Municipales (secretarías técnicas de los CMD), donde se indicarán las fechas de postulación y los requisitos que se deben cumplir; circular que también se remitirá a los enlaces o referentes municipales de discapacidad, para que desde su posición difundan o repliquen la información pertinente.

La etapa de postulación tendrá una duración de Diez (10) días calendario, de acuerdo con lo informado en la circular referida, para que los Comités Municipales de Discapacidad -CMD- postulen libremente, por cada sector o tipo de discapacidad, a sus candidatos a ser representantes ante el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar -CDDDB-.

Parágrafo 1. Los Comités Municipales de Discapacidad -CMD- interesados en postular sus candidatos a la convocatoria en mención para ejercer representación ante el CDDDB, deberán estar activos y operar de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, para ello deberán remitir acto administrativo de constitución del CMD, con el cual se pueda validar que se encuentre activo.

Parágrafo 2. Los CMD deben tener en cuenta que para la elección de sus representantes ante el CDDDB, éstos deben ser personas correspondientes a cada discapacidad y/o temática, y que cada postulado o candidato pertenezca actualmente en tal calidad al Comité del municipio que ha de representar.

Parágrafo 3. La convocatoria y proceso de postulación y elección de los representantes ante el CDDDB, se socializará e informará de manera general en el departamento de Bolívar por los medios con que cuente la administración departamental, como pág. web, redes sociales, entre otros.

ARTICULO 5°.- Metodología para Postulación. La Secretaría Técnica de cada Comité Municipal de Discapacidad -CMD- postulará a los ciudadanos integrantes del comité según cada sector de la discapacidad, para lo cual cada CMD convocará a sesión en la cual se socializará la Circular de convocatoria emanada de la Administración Departamental y, de



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 693 2022

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar -CDDDB y el mecanismo para la postulación y elección”

acuerdo con el interés mostrado por los ciudadanos integrantes del respectivo Comité, realizará la postulación e inscripción del mismo. De dicha sesión del CMD se levantará acta, para la ratificación formal de lo allí decidido.

La postulación se hará por tipo o sector de discapacidad, sin restricción mínima de postulados de cada sector por comité, por lo cual, si los ciudadanos representantes de cada tipo de discapacidad ante un CMD están interesados en postularse lo podrán hacer sin restricción.

ARTICULO 6°.- Requisitos para la Postulación. Para la debida postulación de los interesados en ejercer su representación ante el CDDDB, se deberá diligenciar el formato de inscripción o postulación que se compartirá para tal efecto, anexando los siguientes documentos:

1. Carta de intención del postulado;
2. Certificación de pertenencia del postulado al respectivo Comité Municipal en el que conste su tipo o sector de discapacidad; y
3. Copia de la cédula del postulado.

El formato de inscripción y los documentos anexos requeridos deberán remitirse al siguiente correo electrónico: secretariadelinterior@bolivar.gov.co, indicando el siguiente asunto en el correo “**Postulación al Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar**”. Los correos remitidos en los cuales no se señale el asunto indicado, no serán tenidos en cuenta para los mencionados efectos.

ARTICULO 7°.- Verificación y Evaluación de los postulados. La Dirección de Asistencia Municipal, Coordinadora del Programa de Discapacidad, adelantará las acciones de recepción, recopilación, organización, verificación y evaluación de los documentos de postulación allegados oportunamente y en debida forma por parte las Secretarías Técnicas de los Comités Municipales de Discapacidad al correo secretariadelinterior@bolivar.gov.co, dispuesto para los efectos del proceso de elección de los representantes ante el CDDDB. La verificación y evaluación se llevará a cabo en el término de tres (3) días siguientes al cierre de la etapa de postulación.

ARTICULO 8°.- Elección de los Postulados. Posterior a la evaluación y validación de los postulados se emitirá un listado de los mismos que será socializado a los Comités Municipales de Discapacidad a través de Circular dirigida a las Alcaldías y Secretarías de Gobierno Municipales, indicando los postulados validados y, de ser el caso, los que necesitan subsanar su postulación.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.693 2022

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar -CDDDB y el mecanismo para la postulación y elección”

Se otorgará el término de dos (2) días para que los postulados interesados remitan las subsanaciones del caso, al correo electrónico: secretariadelinterior@bolivar.gov.co, indicando el siguiente asunto en el correo “**Subsanaciones Postulación al Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar**”. Los correos remitidos en los cuales no se señale el asunto indicado, no serán tenidos en cuenta para los mencionados efectos.

En la circular que informe el listado definitivo de postulados validados, sea la inicial o la que se derive luego de las subsanaciones, según sea el caso, se informará la fecha en la que se llevará a cabo la sesión mediante plataforma virtual, para la exposición de propuestas por parte de los postulados validados frente a su eventual representación ante el CDDDB y, en la misma sesión, se llevará a cabo la consecuente votación y elección de los representantes ante el CDDDB de los diferentes tipos de discapacidad de la sociedad civil y del representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la discapacidad.

Parágrafo 1. Podrán ejercer su voto dentro del proceso de elección, los integrantes de los Comités Municipales de Discapacidad -CMD- actualmente activos y que operen de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

Parágrafo 2. De la sesión o sesiones realizadas para la votación y elección de los representantes al CDDDB se elaborará acta, como constancia del proceso realizado.

ARTICULO 9°.- Posesión de los Representantes Elegidos al Comité Departamental de Discapacidad. La Secretaría Técnica del CDDDB coordinará todos los aspectos que sean necesarios para la posesión de los representantes ante el Comité Departamental de Discapacidad, en el lugar, fecha y hora que se señale para tal efecto. El Comité Departamental de Discapacidad emitirá a través de un acta el reconocimiento de las y los representantes elegidos o elegidas.

ARTICULO 10°.- Periodo. Los representantes electos de la sociedad civil de la discapacidad y el representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la discapacidad ante el CDDDB, son elegidos para periodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de posesión formal como miembros del Comités Departamental de Discapacidad.

ARTICULO 11°.- Veeduría. Se elevará invitación a la Defensoría del Pueblo y Procuraduría Regional, para que participen como veedores de los procesos de elección, sin perjuicio del derecho que corresponde en igual sentido a los ciudadanos. En el proceso bien se podrá contar o no con la participación de unos u otros.

W/



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 693 2022

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar -CDDDB y el mecanismo para la postulación y elección”

ARTICULO 12°.- Comunicaciones. Toda comunicación o documentación relacionada con el proceso de elección será archivada y custodiada por la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad, esto es, por la Secretaría del Interior y de Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar.

ARTICULO 13°.- Financiación del Proceso de Selección. Los costos que se desprendan de las acciones propias de los procesos de convocatoria y elección del Comité Departamental de Discapacidad, de ser el caso, serán asumidos en forma colegiada y coordinada por todos los sectores y entidades que integran las diversas instancias del Sistema Departamental de Discapacidad.

ARTICULO 14°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los 12 de julio 2022



FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Dirección de Conceptos y Actos Administrativos
Secretaría Jurídica



CARLOS ENRIQUE DE JESUS FELIZ MONSALVE
SECRETARIO DEL INTERIOR Y DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES

Revisó: Cielo Contreras - Bc - Sr.
Revisó: Luis F. González - Asesor Sec. Interior
Vo.Bo: Luz Aurora Zamudio - Sr.
Proyectó: Adriana Castellón - CPS Sec. Interior

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2022

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar -CDDDB y el mecanismo para la postulación y elección”

